



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 208-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, el 10 de octubre de 2024, a las 16h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **Nro. 177-08-10-2024-SG**, que conforme lo certifica el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 08 de octubre de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico de la causa **Nro. 208-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- B)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0289-M, de 09 de octubre de 2024, suscrito por el abogado Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en tres (03) fojas.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 08 de octubre de 2024, a las 15h55, “(...) se recibe mediante el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cinco (5) fojas, presentado por el magíster Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y en calidad de anexos ciento cuarenta y siete (147) fojas” (fs. 153).

Una vez analizado el escrito (fs. 36 a 38), se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por el magíster Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en contra de: “(...) 3.1 PROAÑO VILLAVICENCIO RODRIGO ANDRES, con cédula de ciudadanía 1308281698, Responsable del Manejo Económico de la dignidad Alcalde Municipal, cantón Tosagua, provincia de Manabí, auspiciada por la ALIANZA 1-33, lista 1-33. 3.2 PLAZA DAZA EDUARDO PATRICIO, con cedula de ciudadanía 1303363434, Procurador Común de la dignidad Alcalde Municipal, cantón Tosagua, provincia de Manabí, auspiciada por la ALIANZA 1-33, lista 1-33. 3.3 MERA SABANDO ISACIO ANTONIO, con cédula de ciudadanía 1310212996, Jefe de Campaña de la



dignidad Alcalde Municipal, cantón Tosagua, provincia de Manabí, auspiciada por la ALIANZA 1-33, lista 1-33. 3.4 SOLORZANO MENDOZA MARITZA LEONOR, con cedula de ciudadanía 1303606139, candidato de la dignidad Alcalde Municipal, cantón Olmedo, provincia de Manabí, auspiciada por la Alianza 1-33, Lista 1-33.(...)”, del proceso electoral Elecciones Seccionales, Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de participación Ciudadana y Control Social y Referéndum 2023; relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia; esto es, por no haber dado cumplimiento en cuanto a la presentación de cuentas de campaña de la dignidad de alcalde del cantón Tosagua y alcalde del cantón olmedo, del proceso de Elecciones Seccionales, concejeras y concejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Referéndum 2023.

- 1.2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 177-08-10-2024-SG**, de 08 de octubre de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **Nro. 208-2024-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 154-156).
- 1.3. El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 08 de octubre de 2024, a las 10h02, compuesto de dos (02) cuerpos, en ciento cincuenta y seis (156) fojas (fs. 156).
- 1.4. De la revisión de la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec se observa que, el 30 de septiembre de 2024, a las 12h15, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite **causa Nro. 146-2024-TCE**.
- 1.5. Una vez analizada la **causa Nro. 146-2024-TCE**, se advierte que, la misma se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una infracción electoral, en contra de: señor Proaño Villavicencio Rodrigo Andrés, en su calidad de responsable del manejo económico; Plaza Daza Eduardo Patricio, procurador común; Mera Sabando Isacio Antonio, Jefe de Campaña; y, Solórzano Mendoza Maritza Leonor, de la dignidad de Alcalde del *cantón Tosagua, del proceso electoral Elecciones Seccionales, Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de participación Ciudadana y Control Social y Referéndum 2023*; “ (...) *por infracción relativa a la no presentación del informe de rendición de cuentas de campaña de la dignidad de alcalde municipal del cantón Tosagua de la Provincia de Manabí, tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia(...)*”.



cuentas de campaña de la dignidad de alcalde municipal del cantón Tosagua de la Provincia de Manabí, tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia(...)”.

- 1.6. Mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0289-M, de 09 de octubre de 2024, suscrito por el abogado Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual, remite un informe técnico-jurídico, el cual en su acápite: “ANÁLISIS Y CONCLUSIONES”: establece lo siguiente: “(...) De la revisión del Sistema informático de ingreso de causas; y, así como se evidencia de las causas que se detallan en los antecedentes del presente informe, se ha podido identificar que existe una eventual identidad de sujeto y acción entre las causas número: 208-2024-TCE, y, 146-2024-TCE, advirtiéndose de esta manera que existirían potenciales condiciones procesales para su acumulación(...)”. (fs. 158-160 vta.).

- 1.7. El inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia dispone:

“En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las Causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión (...)”.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Acumulación).- Por cuanto de la revisión realizada al expediente de la causa signada con el **Nro. 208-2024-TCE**, que se sustancia en este despacho, se evidencia que existe identidad de sujeto y acción respecto de la causa Nro. **146-2024-TCE**, que se tramita en el despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, al amparo de lo previsto en el artículo 248 del Código de la Democracia, cabe la acumulación de la causa **Nro. 208-2024-TCE**, a la causa **Nro. 146-2024-TCE**.

SEGUNDO: (Expediente).- Una vez notificado el presente auto, a través de Secretaría Relatora remítase el expediente de la presente causa, al despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para su conocimiento y trámite correspondiente.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:



DESPACHO
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Causa Nro. 208-2024-TCE

Auto de Acumulación

Boleta de Notificación – Correos Electrónicos

- Al magíster Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en:

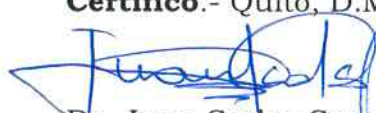
Los correos electrónicos: dpemanabi@cne.gob.ec
julioyeppez@cne.gob.ec
josepinoargote@cne.gob.ec y
borysgutierrez@cne.gob.ec

CUARTO: (Secretaría).- Actué el doctor Juan Carlos González, como secretario relator de este despacho

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgs. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 10 de octubre de 2024.


Dr. Juan Carlos González
SECRETARIO RELATOR

